



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2019-MPYLO/CM.**

*La Oroya, 11 de enero de 2019.*



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA**

**VISTO:**

El acta del Concejo Municipal de Yauli – La Oroya celebrada el 11 de enero del año 2019, con el voto unánime de sus integrantes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Yauli – la Oroya es una persona jurídica de derecho público, que goza de autonomía administrativa, económica y financiera y forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, que tiene como funciones asistencia, bienestar, promoción y desarrollo social complementarios con los fines sociales y tutelares del Estado.

Que, conforme dispone el Artículo 2° del D. Leg N° 1411, las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, conforme dispone el Artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, la sociedad de beneficencia pública es un órgano desconcentrado de la municipalidad provincial de Yauli – La Oroya con personería jurídica, por el cual el alcalde como representante legal y máxima autoridad administrativa debe cautelar y defender los derechos e intereses de la municipalidad.

Que, conforme dispone el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2019-MPYLO/CM.**

*La Oroya, 11 de enero de 2019.*


En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el reglamento interno del Concejo Municipal;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya señor: SATURNINO MC GERSON CAMARGO ZAVALA, como representante de la Municipalidad Provincial, ante la sociedad de beneficencia pública de Yauli – La Oroya, para verificar la transferencia de funciones y competencias a que se refiere el D. Leg. N° 1411 – Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
Saturnino Mc Gerson Camargo Zavala  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA